

Santiago, veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

Vistos:

En estos autos RIT O-3966-2021, RUC 2140346116-1, del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, por sentencia de ocho de marzo de dos mil veintitrés, se acogió la demanda de cobro de prestaciones relativa a bono de desempeño laboral deducida por asistentes de párvulos y auxiliares de servicios que se desempeñan para la Municipalidad de Estación Central.

La demandada presentó recurso de nulidad que fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago, mediante sentencia de once de marzo de dos mil veinticuatro.

En contra de este fallo, la misma parte interpuso recurso de unificación de jurisprudencia.

Se ordenó traer los autos en relación.

Considerando:

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 483 y 483-A del Código del Trabajo, el recurso de unificación procede cuando respecto de la materia de derecho objeto del juicio, existen distintas interpretaciones sostenidas en una o más sentencias firmes emanadas de los tribunales superiores de justicia. La presentación debe contener fundamentos plausibles, incluir una relación precisa y circunstanciada de las divergencias jurisprudenciales y acompañar copia del o de los fallos ejecutoriados que se invocan como criterios de referencia.

Segundo: Que, para confrontar la decisión impugnada, la recurrente acompañó copia de la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de La Serena en los autos Rol N°348-2022, sin el respectivo certificado de encontrarse firme o ejecutoriada, requisito expresamente exigido en el inciso segundo del citado artículo 483, omisión que configura un incumplimiento a los presupuestos descritos y que obsta a la tarea comparativa, por cuanto no se puede afirmar que la sentencia acompañada corresponda a la de término, defecto que impide realizar la labor de cotejo que distingue a este excepcional arbitrio.

Por estas consideraciones y disposiciones citadas, **se rechaza** el recurso de unificación de jurisprudencia deducido por la demandada contra la sentencia de once de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

N°14.236-2024.-





Pronunciado por la Cuarta Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Gloria Chevesich R., Andrea Maria Muñoz S., Jessica De Lourdes González T., Mireya Eugenia Lopez M. y Abogada Integrante Leonor Etcheberry C. Santiago, veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

